todos los puntos y circunstancias en dho pa
pel prevenidas para estenderle parece se alla
rreparo por alguno de estos Señores y aunque por
lo general se a procurado satisfacerle, respecto
de la conformidad en todos los demas parece
mantiene toda bia su rrazon, por lo que mando
dho Señor Alcalde mayor que a la letra se extien
da dho decreto borrador y que sobre el con deliberacion
cada Cavallero Capitular diga su dicta
men, que a la letra es como se sigue ——

Haviendose logrado la rreal aprovacion
de su Mag.d y Señores de su Real Consejo de Cas
tilla de las Ordenanzas que establecio en el
Cavildo que se lebro el dia doce del mes de Ju
nio del año pasado de mil setecientos y veinte
y un años con diferentes Capitulos utiles y
provechosos al servicio de ambas magestades
y al comun de esta Republica siendo algunos
dellos el poder estender en los limites de huer
tos y baños los jornales que permite el aumento
de la hagua segun se reconoce, sin perjuicio de
los ynteresados en los limites antiguos de huertos
huertos y baños con efecto y en conformidad de
dhas Reales ordenanzas acordo por el cavildo
el que se firasen edictos y se echasen pregones
en las partes publicas para que a todos constase
y nadie alegase ygnorancia, y en especial a aqui
llos vecinos que tienen viñas o viñales en la deca
sada y demas parages hasta torrexones que es
donde con modamente pueda llegar esta ex
tension, que son los que se prefieren como mas